



Bogotá, Marzo 26 de 2012

Auto No. 0822

Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y se adoptan otras decisiones

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas por Resolución 179 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-115941 del 13 de septiembre de 2011, el señor Eder Paolo Ferracuti, en calidad de representante legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S., solicitó al entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el “Proyecto Vial Ruta del Sol, Etapa 2 Tramos 2A, 4A y 7 y Etapa 3 Tramos 2B, 3 y 4B”, en los departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander y Cesar.

Que este Despacho mediante oficio radicado con número 2400-E2-115941 del 28 de diciembre, acogiendo el Concepto Técnico 2166 del 23 de diciembre de 2011, y en relación con el proyecto antes enunciado, informó al usuario que debería presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para los centros poblados agrupados por Tramo sin discriminar A y B, es decir, uno para los correspondientes al Tramo 3, uno para los correspondientes al Tramo 4 y otro para los correspondientes al Tramo 7, entre otros.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-25168 del 8 de marzo de 2012, la señora Marcela Bayona, en calidad de apoderada de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S., allegó a este Despacho el Diagnóstico Ambiental de Alternativas correspondiente al trazado de los pasos viales del Proyecto Ruta del Sol, Sector 2, por las poblaciones existentes en el Tramo 4, específicamente a los centros poblados del tramo comprendido entre La Lizama – San Alberto, en los departamentos de Norte de Santander y Cesar, los cuales se presentan a continuación:

Centro poblado	Municipio	Departamento
La Gómez	Sabana de Torres	Santander
Tropezón	La Esperanza	Norte de Santander
La Palma	San Alberto	Cesar

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-25330 del 9 de marzo de 2012, la señora Marcela Bayona presentó el poder conferido por el representante legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S. para actuar ante este Despacho.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y se adoptan otras decisiones”

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1, literales a) y b) del artículo octavo del Decreto 2820 de 2010, este Despacho tiene la competencia privativa para otorgar o negar la licencia ambiental requerida para la construcción de carreteras y de segundas calzadas.

El artículo 18 del Decreto 2820 de 2010 estableció los proyectos que requieren pronunciamiento respecto de la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, enunciando lo siguiente:

“12. La construcción de carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria;

13. La construcción de segundas calzadas cuando no se encuentren adosadas a las vías existentes o cuando consideren la construcción de variantes, par vial o pasen por centros poblados;”.

Que revisada la documentación presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S., se concluyó que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para los centros poblados del Tramo 4, La Lizama – San Alberto, que hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol Sector Dos.

Que el artículo 23 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, estableció que el auto de inicio de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, debe ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto 3573 de 2011, estableció que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero previó como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 179 del 15 de marzo de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en uso de sus facultades legales, delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y se adoptan otras decisiones”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S., para la construcción y operación de los pasos viales por los centros poblados La Gómez, Tropezón y La Palma, en jurisdicción de los municipios de Sabana de Torres, La Esperanza y San Alberto, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Cesar, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Despacho evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto citado.

PARAGRÁFO.- De continuar interesado en el proyecto, una vez elegida la alternativa, CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S., deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S., en la Carrera 15 No. 124 91 Oficina 602, en la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de los municipios de Sabana de Torres en el departamento de Santander, La Esperanza en el departamento de Norte de Santander, y San Alberto en el departamento de Cesar, a las Corporaciones Autónomas Regionales de Santander - CAS, de la Frontera Nororiental - Corponor y del Cesar - Corpocesar, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTH LESMES ORJUELA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Expediente:	NDA0773.
Revisó:	Jhon Cobos. Profesional Especializado.
Proyectó:	Omar Aguilera. Profesional Jurídico.